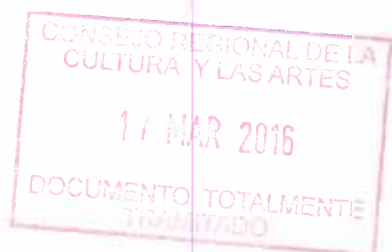




NAU/jcg

AUTORIZA PRÓRROGA Y CAMBIO EN LA ENTREGA DE MONTOS ASIGNADOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS DENOMINADO "DOCTORADO EN ESTUDIOS CURATORIALES EN LA UNIVERSIDAD DE READING, LONDRES INGLATERRA, FOLIO N° 71970, A CUYO CARGO SE ENCUENTRA EL RESPONSABLE RODOLFO ANDAUR GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE FORMACIÓN, MODALIDAD DE BECAS Y PASANTÍAS, CONVOCATORIA 2015.



EXENTA N° 112

IQUIQUE,

17 MAR 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; copia del Convenio de ejecución de proyecto, de fecha 22 de abril de 2015, denominado Doctorado en estudios curatoriales en la Universidad de Reading, Londres Inglaterra, N° de folio 71970, a cuyo cargo se encuentra el responsable Rodolfo Andaur Guerrero, correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional, Línea de Formación, Modalidad de Becas y Pasantías, convocatoria 2015; carta del mes del 30 de diciembre de 2015, de don Rodolfo Andaur Guerrero, solicitando una prórroga de ejecución del Convenio y el aumento de la cuota para pago de estudios en el extranjero.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, señala que éste tiene por misión promover un desarrollo armónico, pluralista y equitativo, entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural Chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, observado como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones provincias y comunas del país.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Línea Formación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2569, de 2014, y la Resolución Exenta N° 023, del 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional del Desarrollo de la Cultura y de las Artes, ámbito Nacional, se procedió a seleccionar el proyecto N° 71970 denominado "*Doctorado en estudios curatoriales en la Universidad de Reading, Londres Inglaterra*", correspondiente al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Nacional, Línea de Formación, Modalidad de Becas y Pasantías, a cuyo cargo se encuentra don Rodolfo Marcelo Andaur Guerrero, cédula de identidad N° 13.639.942-K, domiciliado en calle Arturo Fernández N° 166 de la comuna de Iquique.

Que con fecha 22 de abril del presente año, se procedió a suscribir Convenio de Ejecución del proyecto entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá y Rodolfo Andaur Guerrero el cual contiene sus respectivos antecedentes legales y cauciones, aprobado mediante Resolución Exenta N°169, del 30 de abril de 2015, dentro del cual se establecen en su numeral tercero letra

c, la obligación de presentar informes de avances e informes finales, al mes de diciembre de 2016, fecha en la cual terminaría la ejecución del proyecto.

Que con fecha 30 de diciembre, se recibe en oficina de partes, cartas de don Rodolfo Andaur Guerrero, dirigida a la Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de Tarapacá, en la cual solicita el pago el aumento para el pago de honorarios en la casa de estudios *Universidad de Reading en Londres, Inglaterra, para investigación doctoral*, que debe de ser el 65% del total (€ 35.000 Euros, matrícula e impuestos incluidos) obtenido y adjudicado por el convenio y como segundo pago el 25% restante. Además, de una ampliación de plazo de ejecución de proyecto, habida consideración de que a la espera de una respuesta formal del CRCA de Tarapacá, el programa doctoral, ya ha comenzado sin que él se pueda matricular, retrasando el comienzo de los estudios, por lo que solicita la prórroga correspondiente.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio ya citado, en lo relativo a las modificaciones del proyecto, se dispone que la Directora puede en forma discrecional, otorgar una prórroga de ejecución de proyecto solo en casos fundados y debidamente justificados.

Que atendido que la naturaleza jurídica de la cláusula número cuatro del Convenio de Ejecución de proyecto de fecha 22 de abril del 2015, se permite a la Dirección tomar la decisión fundada de poder otorgar una prórroga para la ejecución del convenio cuyo plazo final es hasta el **31 de diciembre del año 2018**, fecha en la cual el responsable deberá de presentar el último informe. Incluido también el hecho de que en vista y considerando el atraso del servicio y el hecho de que el programa de doctorado ya comenzó, pudiendo el ejecutor recién matricularse en diciembre del presente año. Además, para efectos de poder proceder al pago de los honorarios en la referida universidad se deberá de modificar la entrega de los montos asignados.

Que siendo la facultad discrecional de la Dirección, y teniendo a la vista los antecedentes presentados por don Rodolfo Andaur, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo, autorizando un nuevo plazo de prórroga y entrega de fondos para la ejecución de Convenio de Ejecución de proyecto.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley 19.886 sobre compras públicas y su respectivo reglamento D.L. N° 250, sobre compras públicas; la Resolución con Toma de Razón N° 268 de fecha 26 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; la Resolución Exenta N° 544 de del 15 de febrero de 2016 que altera el orden de subrogancia de la Dirección Regional de Tarapacá ; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE por acompañado los antecedentes presentados por don **RODOLFO MARCELO ANDAUR GUERRERO**, cédula de identidad N° [redacted], domiciliado en calle [redacted] de la comuna de Iquique, consistentes en carta de fecha 30 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDÉRENSE, los antecedentes aportados por el responsable de proyecto Rodolfo Andaur, ya individualizado, como suficientemente fundados y debidamente justificados, en cuanto la imposibilidad de dar comienzo al programa de estudios de doctorado impartido por la universidad extranjera en el año 2015, sino hasta diciembre de 2016, y la necesidad de aumentar la cuota para el pago de los mismos y poder así, ejecutar su proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE, la prórroga del plazo para la ejecución del convenio de fecha 22 de abril de 2015 proyecto N° de folio 71970, sobre obtención de título de Doctorado en Estudios Curatoriales en la Universidad de Reading Londres, Inglaterra, FONDART 2015, línea de Formación, Modalidad de Becas y Pasantías, a cuyo cargo de encuentra don Rodolfo Marcelo Andaur Guerrero, ya individualizado, hasta el **31 de diciembre de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE la resolución N° 169/2015, que aprueba Convenio de Ejecución de proyecto, con el objeto de resguardar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que emanan del referido documento y de los fondos que quedan por entregar de parte del servicio, los que deben de ser destinados al pago de becas en el extranjero; procediéndose a dividir los fondos en 2 cuotas, debiendo pagarse la primera en marzo de 2016, por el monto de \$10.000.000; y la segunda cuota, por el monto de \$4.281.782, previa entrega de informe técnico y financiero el 07 de julio de 2017.

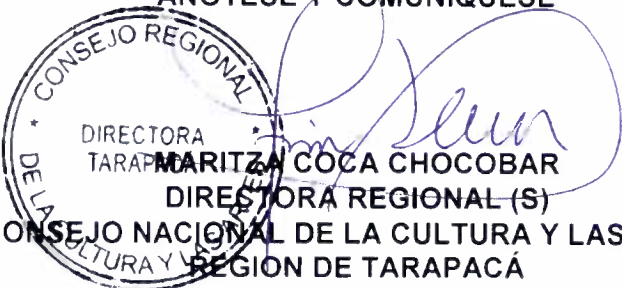
ARTÍCULO QUINTO: FÍJESE, como plazos de entrega para los informes indicados en la cláusula tercera del convenio del 22 de abril de 2015, las siguientes fechas: Informe de Avance 1° etapa, 07 de julio de 2017; Informe Final 1° etapa, 29 de diciembre de 2017; Informe de Avance 2° etapa, 09 de julio de 2018; Informe Final 2° etapa, 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por ésta Dirección Regional los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de la prórroga ordenada en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE, la prórroga aprobada por ésta resolución al encargado de proyecto Rodolfo Andaur, ya individualizado, mediante carta certificada a su domicilio registrado en el convenio de fecha 22 de abril, a fin de que exponga lo conveniente a su derecho.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta Dirección Regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARITZA COCA CHOCOBAR
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE TARPACÁ

Distribución:

- Archivo Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá.
- Área de Fomento de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Tarapacá.
- Encargado de proyecto, por carta certificada.